

REQUISITOS PARA LA APERTURA DE INSTITUTOS SUPERIORES Y CENTROS DE EDUCACIÓN SUPERIOR CON RESUELTO PERMANENTE O DEFINITIVO

1. Poder del Abogado debidamente notariado (original). **Este documento se aporta si ha cambiado el Apoderado Legal.**
 2. Memorial Petitorio, dirigido al Ministro(a) de Educación , donde solicita la autorización de Resuelto de Funcionamiento Definitivo.(Original)
 3. Registro Público si es Sociedad anónima. **Este documento se aporta si ha cambiado la Directiva de la misma.**
 4. Certificación Bancaria emitida por un Banco con mínimo de cuatro (4) cifras. (Copia notariada o cotejada en la Dirección del Tercer Nivel de Enseñanza).
 5. Certificación de Seguridad expedida por el Benemérito Cuerpo de Bomberos actualizada, donde certifique que el Instituto Superior es apto para utilizarse como centro educativo. (Original, copia notariada o cotejada en la Dirección del Tercer Nivel de Enseñanza)
 6. Contrato de Arrendamiento o Propiedad del local, donde está ubicado el Instituto Superior o Centro de Educación Superior (Copia notariada o cotejada en la dirección del Tercer Nivel de Enseñanza).
-

REQUISITOS PARA EL RECONOCIMIENTO DE NUEVAS OFERTAS ACADÉMICAS POR RESUELTO

1. Memorial Petitorio, donde se le solicita al Ministro(a) de educación el reconocimiento solicita de nuevas ofertas académicas mediante Resuelto (Original).
2. Resumen de la Planta Docente por cada oferta académica. La misma debe ser presentada en un cuadro descriptivo que contenga lo siguiente: nombre del docente, número de cédula, especialidad y asignatura que dictará acorde al Plan de Estudio.

3. Supervisiones con especialistas dependiendo de las carreras u ofertas educativas.
(Infraestructura, Técnico Docente y Administrativas).